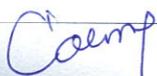


CONTRATO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 23-2024)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-
PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En ciudad de Guatemala, el día doce de abril de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y b) **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis (espacio) setenta mil ochocientos diecisiete (espacio) cero trescientos uno (2406 70817 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero de dos mil ocho por el Notario Mario René Archila Cruz, inscrito en el Registro Mercantil General de la

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



República de Guatemala al número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369) del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio, y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES** de acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), y de conformidad con el acta de adjudicación número nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro de la Junta de Cotización Especifica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024) de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro mi representado adjudicó a la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y Nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número doscientos cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (248-2024) de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que se compromete a prestar el servicio de mensajería para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, de acuerdo con las siguientes condiciones: **A)** El servicio incluye: (i) tres mensajeros debidamente uniformados **“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionar como mínimo tres camisas y dos pantalones a cada mensajero durante el período que dure el contrato), motocicleta, casco, chaleco identificado según las normas de tránsito vigentes, carpeta plástica impermeable para resguardo de documentos, traje impermeable completo (incluyendo botas impermeables), mochila y cualquier otro accesorio necesario para el buen desempeño del servicio. (ii) **“EL CONTRATISTA”**, deberá asignar a un supervisor o un representante de la empresa de mensajería, con un teléfono celular a efecto que se le pueda localizar en cualquier

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Coemp

momento, mismo que deberá realizar una visita mensual con la persona encargada dentro del Instituto para verificar la calidad del servicio. La entrega del equipo deberá ser el primer día que inicie el contrato, en presencia de la autoridad de enlace de **"FHA"**; **B)** Dentro del monto que será pagado por el **"FHA"** no se tiene incluido el combustible que utilicen los mensajeros, así como tampoco la depreciación de la motocicleta, gastos de combustible, tiempo de aire en el caso de teléfono celular ni internet móvil, multas de tránsito y cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio de mensajería, así como el gasto de servicio de parqueo derivado de la entrega de correspondencia y cualquier otra gestión que se realice en edificios, oficinas centros comerciales, proveedores, desarrolladores, proyectos habitacionales, entidades bancarias, entre otros. Todos los gastos mencionados anteriormente correrán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**; **C)** El servicio de mensajería se prestará en los municipios siguientes, en forma enunciativa pero no limitativa: Guatemala, Mixco, Villa Nueva, San José Pinula, Amatitlán, San Miguel Petapa, Chiantla, Villa Canales y, Chimaltenango, entre otros; **D)** El horario de servicio será de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, quedando a criterio del **"FHA"** ajustar el mismo a las necesidades del Instituto sin ninguna responsabilidad económica; **E)** El FHA establecerá los controles necesarios para el envío y recepción de la correspondencia a cargo de cada mensajero. La correspondencia será entregada por el personal del FHA en dos horarios 8:00 y 13:45 horas. Las constancias de entrega de la correspondencia del primer horario deben ser devueltas a la persona correspondiente a las 13:45 horas; y las constancias de entrega del segundo horario serán devueltas al día siguiente a primera hora; **F)** Los mensajeros deberán cumplir con las siguientes funciones: (i) Realizar entrega de correspondencia a los lugares que sean enviados por las dependencias del Instituto, (ii) Entrega de pagos por medio de cheques, en las entidades aprobadas y/o cualquier otra dependencia requerida, (iii) El personal de mensajería es responsable de la documentación que le sea entregada; **G)** El personal designado por el oferente deberá observar las normas internas del FHA y deberá presentarse obligatoriamente con el uniforme y gafete de identificación de su empresa. Adicionalmente **"EL CONTRATISTA"** tendrá las demás obligaciones que aparecen en las bases de cotización y en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización número dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), documentos que forman parte del presente contrato.

CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento, **Yo: EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y mi representada no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp

ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El "FHA" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 335,577.96)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será amortizada en doce pagos iguales y en forma mensual de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHETA Y TRES CENTAVOS (Q.27,964.83)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se harán efectivos contra la presentación de la factura electrónica (FEL) y fianza correspondiente. Sin que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número dos guion dos mil veinticuatro (02-2024). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato inicia el primero de mayo del año dos mil veinticuatro y vencerá el treinta de abril de dos mil veinticinco. **SÉPTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar al "FHA", la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de "EL CONTRATISTA" quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se regirá por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previa a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de

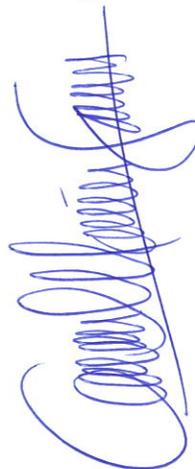
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Carmen

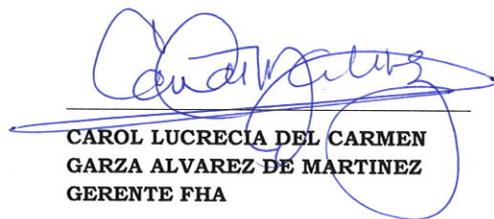
su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al “FHA” a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El “FHA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de “EL CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El “FHA” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por “EL CONTRATISTA” son satisfactorios para el “FHA”, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp

jurídica del presente contrato es civil; **B) SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; **D) SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III), Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas **"FHA"**. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; si se prorroga la vigencia del contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que, en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



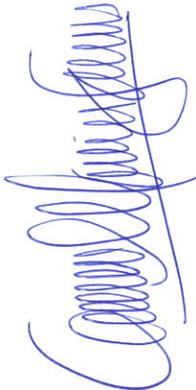
**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.
EL CONTRATISTA**

En la Ciudad de Guatemala, el día doce de abril de dos mil veinticuatro, Yo, la Infrascrita Notaria, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por:
i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el

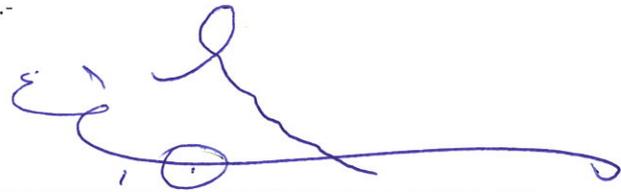
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y ii) **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis (espacio) setenta mil ochocientos diecisiete (espacio) cero trescientos uno (2406 70817 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acreditó con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Mario René Archila Cruz, en la Ciudad de Guatemala el veintinueve de enero de dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato número veintitrés guion dos mil veinticuatro, de esta misma fecha y que consta en seis hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.-



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.
EL CONTRATISTA

ANTE MÍ,



Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

